

D. Carlos Cerdá Donat, con DNI 22557184A, en calidad de Secretario de la Federació de Vela Comunitat Valenciana, de la cual es Presidente D. Carlos Torrado Campos, con DNI 02605371T,

CERTIFICA:

Que, en Asamblea General Extraordinaria de esta Federación, celebrada el treinta y uno de enero de 2024 en la Marina de Valencia, se aprobó por UNANIMIDAD la modificación del artículo 9.c) de los ESTATUTOS, quedando redactado de la siguiente manera:

- c) **“Órganos disciplinarios:** Siguiendo la estructuración mundial del deporte de la Vela, se distinguen las materias propias de las reglas técnicas del juego de las restantes de carácter disciplinario.

*Son materias disciplinarias derivadas de la aplicación de las reglas del juego las comprendidas expresamente en el Reglamento de Regatas a Vela (RRV). En este caso, constituye el órgano disciplinario de primera instancia el correspondiente comité de protestas o juez único que vaya a actuar en cada evento. El órgano disciplinario de segunda instancia en estas materias es el comité de apelaciones regulado en el RRV, cuya competencia y procedimientos se circunscriben a lo allí establecido.*

*El comité de apelaciones es el órgano técnico disciplinario cuya competencia queda circunscrita a la resolución de los recursos que una de las partes de una audiencia interponga contra la resolución del comité de protestas en los estrictos términos que contempla el Reglamento de Regatas a Vela aplicable al evento de competencia autonómica en el que se dictó la resolución impugnada. A los meros efectos de interpretación y aplicación normativa, las referencias a la autoridad nacional que hace el RRV y normativa complementaria aplicable al evento autonómico se entienden referidas a este Comité de Apelaciones de la FVCV. La materia sometida a su jurisdicción se limita a la aplicación de las reglas del juego. En el desarrollo de su función se entenderán referidas a este comité las menciones que las reglas de este deporte hacen en materia de reglas técnicas del juego a la autoridad nacional.*

*En las materias disciplinarias distintas de las anteriores, incluyendo los procedimientos y expedientes disciplinarios que se pudieran derivar de los informes sobre mal comportamiento a que se refiere la regla 69 del Reglamento de Regatas a Vela, el **comité de disciplina** es el órgano técnico disciplinario competente para tramitar y resolver en primera instancia los expedientes disciplinarios. En el desarrollo de su función se entenderán referidas a este comité las menciones que las reglas de este deporte hacen en esta concreta materia a la autoridad nacional. **El comité de recursos** es el órgano técnico disciplinario colegiado de segunda instancia competente para resolver las impugnaciones formuladas contra las resoluciones del comité de disciplina.”*

Lo que firmo y rubrico a los efectos oportunos en Valencia, a 4 de marzo de 2024.

02605371T Firmado digitalmente por  
CARLOS digitalmente por  
TORRADO (R: 02605371T CARLOS  
TORRADO (R: TORRADO (R:  
G46456182) G46456182)  
G46456182) Fecha: 2024.03.05  
20:31:17 +01'00'

VÜBÜCarlos Torrado Campos  
Presidente

NOMBRE Firmado digitalmente  
CERDA DONAT por NOMBRE CERDA  
CARLOS - NIF DONAT CARLOS - NIF  
22557184A 22557184A  
22557184A Fecha: 2024.03.04  
21:40:25 +01'00'

Fdo: Carlos Cerd§ Donat  
Secretario

## REGISTRE D'ENTITATS ESPORTIVES

DILIGÈNCIA per fer constar que la modificació de l'article 9.c) dels Estatuts de la FEDERACIÓ DE VELA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, inscrit en el Registre d'Entitats Esportives de la Comunitat Valenciana amb el número 3 de la secció 2<sup>a</sup>, s'inscriu per Resolució de 11/03/2024.

Valencia, a 27/03/2024

El Cap d'Equip d'Entitats Esportives